

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio del año en curso a partir de las 12:30 horas adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

2.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO. (GEX: 2023/28359).- Por la Secretaría General se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 11 de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Al amparo de las previsiones del art. 71.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y del art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 57/2003, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno Corporativo que al amparo de la aludida normativa tenga a bien acordar delegar en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

1- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

2- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

3- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

4- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

Con la delegación de competencias antes relacionada, junto con aquéllas que le han sido delegadas por la Presidencia se pretende que la Junta de Gobierno sea operativa y logre, de esta forma un ejercicio de atribuciones ágil y eficaz, lo que nos lleva a esperar que esta propuesta merezca la aprobación del Pleno Corporativo.

Asimismo se propone al Pleno que además de prestar aprobación a la delegación de atribuciones antes relacionada resuelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71.2 en relación con el 51.2 del ROF, que el acuerdo plenario que puede adoptarse sobre este particular surta efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que se relacionan en la misma.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-07-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-07-2023

Código seguro verificación (CSV) CBDC 9C66 4C5B 02EC B6FE



CBDC9C664C5B02ECB6FE